



# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala,  
cesar.guerra02@hotmail.com



## CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 10-2021

Para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO CALLE RURAL HACIA CASERÍO LA PARADA, ALDEA MONTE RICO, AGUA BLANCA, JUTIAPA, En el municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, el día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, comparecen por una parte el señor, Alcalde Municipal, **JULIO CESAR GUERRA CAMEROS**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor y Ganadero, de este domicilio, originario y vecino de este municipio Documento Personal de Identificación No. DPI No. 1899 33585 2204, Extendido por el Registro Nacional de Las Personas, RENAP, Cuenta Dancia T3-22-4, en calidad de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, personería que consta en el Acta de toma de Posesión del Cargo número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de fecha quince de enero del año dos mil veinte, de sesión celebrada por el Concejo Municipal de Agua Blanca, Jutiapa, asentada en el libro de Actas número treinta y dos de sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, y acuerdo número cero cuatro de La Junta Electoral departamental de Jutiapa de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, representación que es suficiente conforme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, a quien en el curso del presente contrato se le denominara simplemente **LA MUNICIPALIDAD**, lugar que señalo para recibir notificaciones. y por la otra parte: **ROMEO HUMBERTO GARZA GUZMAN**, de cuarenta y siete años de edad, casado, originario del Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa, y residente en Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa, con documento personal de identificación (DPI) dos mil doscientos treinta y siete veintiséis mil doscientos setenta y tres dos mil doscientos siete (2237 26273 2207) extendido por El Registro Nacional de Las Personas de Guatemala, Representante Legal de la empresa denominada "**SERVICIOS GARZA.**" con Número de Identificación Tributaria (NIT) veintiún millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, (21162484). Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno goce de nuestras facultades mentales y de tener a la vista los documentos que acreditan las representaciones legales que ejercitamos, las que son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Contrato Administrativo de Ejecución de Obra. En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** y convenimos en suscribir Contrato Administrativo de mérito, conforme las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: punto SEXTO del acta cuarenta y uno guion dos mil veintiuno, del libro de sesiones pública ordinarias y extraordinarias numero treinta y cuatro, celebradas por el Honorable Concejo Municipal donde aprueba la adjudicación de la junta de Licitación del proyecto MEJORAMIENTO CALLE RURAL HACIA CASERÍO LA PARADA, ALDEA MONTE RICO, AGUA BLANCA, JUTIAPA, adjudicado por la comisión de Licitación y aprobado por el Honorable Concejo municipal, de acuerdo a ley de contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, según artículo número, 31, 47, 49.-----

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir para la Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, según bases de Licitación, así como especificaciones técnicas el proyecto MEJORAMIENTO CALLE RURAL HACIA CASERÍO LA PARADA, ALDEA MONTE RICO, AGUA BLANCA, JUTIAPA.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** La municipalidad conviene a pagar al contratista a través de la Tesorería municipal por MEJORAMIENTO CALLE RURAL HACIA CASERÍO LA PARADA, ALDEA MONTE RICO, AGUA BLANCA, JUTIAPA,

SERVICIOS GARZA  
BARRIO EL CENTRO,  
ATESCATEMPA, JUTIAPA

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.  
cesar.guerra02@hotmail.com



LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS, (Q985,088.00), según los renglones de trabajo, así:

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>PAVIMENTO</b>					
1	Rotulo de identificación del proyecto	Unidad	1.00	Q 2,011.00	Q 2,011.00
2	Trazo y estaqueado	m2	2028.00	Q 7.50	Q 15,210.00
3	Conformación de subrasante	m2	2028.00	Q 49.75	Q 100,893.00
4	Colocación de base T=0.15 mts	m2	1300.00	Q 78.50	Q 102,050.00
5	Fundición de Pavimento Rígido T=0.15 mts	m2	1300.00	Q 373.65	Q 485,745.00
6	Colocación de sellos (elastomero y antisol)	m2	1300.00	Q 22.85	Q 29,705.00
7	Cuneta T=0.10 Mts	ml	520.00	Q 450.00	Q 234,000.00
8	Transversal de Tubería de Concreto	Unidad	3.00	Q 5,158.00	Q 15,474.00
<b>PRECIO DEL PROYECTO</b>					<b>Q 985,088.00</b>

**CUARTA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS:** El valor del contrato será aceptado de común acuerdo por las partes otorgantes y la oportunidad y forma en que se harán efectivos los desembolsos a EL CONTRATISTA por parte de la MUNICIPALIDAD, será de la siguiente manera: **20% DE ANTICIPO**, y los siguientes desembolsos conforme avance físico, realizando el último pago al tener finalizado el proyecto. **OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES:** I) presentar factura contable vigente para la realización de los cobros por el monto que para el efecto corresponda. II) realizar el proyecto para el que es contratado dentro del plazo indicado en el contrato de merito III) realizar el proyecto con las calidades que para el efecto se establece en las bases de Licitación. IV) Presentar las garantías que le solicite LA MUNICIPALIDAD. **II. DERECHOS:** Recibir los PAGOS según las estipulaciones de la cláusula cuarta;

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del Plazo del presente contrato corre desde el momento que el Honorable Concejo Municipal lo apruebe mediante punto de acta respectiva y finaliza el día 31 de diciembre de 2021.

**SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Los fondos para el financiamiento del proyecto son de forma tripartita, así: Consejo Departamental de Desarrollo, Jutiapa, la cantidad de Novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco quetzales exactos, Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, la cantidad de Un mil quetzales exactos, El consejo Comunitario de Desarrollo de la localidad la cantidad de Un mil Quetzales exactos, para ser un monto total de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q988,465.00).

**SEPTIMA: GARANTIAS:** El contratista se obliga a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD, las Siguietes Garantías:

**ARTICULO 64. De sostenimiento de oferta.** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga.

**ARTICULO 65. De cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.

SERVICIOS GAR.  
BARRIO EL CENTR  
ATESCATEMPA, JU

*[Handwritten signature]*





# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C.A.  
cesar.guerra02@hotmail.com



**ARTICULO 66: De Anticipo,** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato

**ARTICULO 67: De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento,** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las Tallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.

**ARTICULO 68. De saldos deudores.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. Todas, según DECRETO NÚMERO 57-92, del Honorable Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** El contratista tiene prohibido ceder los derechos del presente contrato con terceras personas. ---

**NOVENA: DECLARACION JURADA:** El Contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado. Decreto No. 57-92 del Congreso de la República. ----

**DECIMA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** La municipalidad no pagará ni reconocerá o deducirá al contratista, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el contratista incorporando al presente contrato basados en el artículo 7 y 61 del decreto No. 57-92 del Congreso del la República, Ley de Contrataciones del Estado. -----

**DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surjan entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción de tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. -----

**DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR RETRAZOS EN LA ENTREGA:** El retraso del contratista por la entrega del bien o servicio denominado MEJORAMIENTO CALLE RURAL HACIA CASERÍO LA PARADA, ALDEA MONTE RICO, AGUA BLANCA, JUTIAPA se sancionará por el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a cero punto cinco por milla (0.5%/00.) del valor total del contrato, sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, si esto ocurre LA MUNICIPALIDAD puede prescindir el contrato sin responsabilidad de su parte.-----

**DECIMA TERCERA: APROBACION:** El presente contrato queda aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48), de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala. -----

**DECIMA CUARTA: Clausulas especiales del contrato:** La entidad contratante o



SERVICIOS GARZA  
BARRIO EL CENTRO,  
ATESCATEMPA, JUTIAPA

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de Agua Blanca

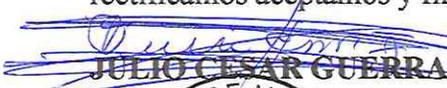
Departamento de Jutiapa, Guatemala, C.A.  
cesar.guerra02@hotmail.com



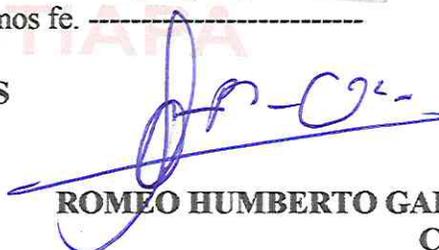
compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente y lo relativo al acuerdo ministerial número 24-2010. **“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Si se descubriera falsedad en cualquiera de los documentos solicitados, se descalificará inmediatamente al oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia. **Documentos adicionales presentados en la plica de oferta:** para prevenir que en las compras o contrataciones que realizan los órganos del estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales o toda entidad que ejecute fondos públicos, se convengan los supuestos contenidos en el Decreto numero 67-2001 del congreso de la República , Ley contra el lavado de dinero u otros activos a su reglamento, y en el ejercicio de la rectoría en el lavado de dinero u otros activos a su reglamento, y en el ejercicio de la rectoría en el sistema de contrataciones, es necesario que las autoridades superiores de las referidas entidades aseguren que todo oferente, incluya en la plica de la oferta, adicional a los aspectos detallados en el artículo 19 de la Ley de contrataciones del estado y 9 del reglamento de dicha Ley, los documentos siguientes:

- a). Declaración Jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionen por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Publicas esta actualizada y es de fácil acceso.
- b). Certificación que enumere e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles únicamente podrán particular las que emitan acciones nominativas.
- C). Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para efecto deberá contener la información siguiente:
  - 1). Identificación del cuentahabiente.
  - 2). Tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria.
  - 3). Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee;
  - 4). Tiempo de manejo de la cuenta.
  - 5). Clase de cuentahabientes.
  - 6). Determinación si posee créditos;
  - 7). Saldo del deudor y;
  - 8). Clasificación y categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente;
 El Ministerio de Finanzas Publicas a través de la dirección de Normativa de Contrataciones y Adquisiciones emitirá el formato respectivo que contenga la información detallada.
- D). Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados la MUNICIPALIDAD y el Contratista aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo rectificamos aceptamos y firmamos. Damos fe. -----

  
JULIO CESAR GUERRA CAMEROS  
Alcalde Municipal



  
ROMEO HUMBERTO GARZA GUZMAN  
CONTRATISTA



24553



24554

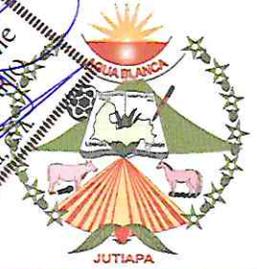


SERVICIOS GARZA  
BARRIO EL CENTRO,  
ATESCATEMPA, JUTIAPA



# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.  
cesar.guerra02@hotmail.com



En el municipio de Agua Blanca, del departamento de Jutiapa, el día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno; como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **JULIO CESAR GUERRA CAMEROS**, Documento Personal de Identificación DPI numero un mil ochocientos noventa y nueve, treinta y tres mil quinientos ochenta y cinco, dos mil doscientos cuatro (1899 33585 2204), Extendido por el Registro Nacional de Las Personas, RENAP y por la otra parte: Por la otra, **ROMEO HUMBERTO GARZA GUZMAN**, con documento personal de identificación (DPI) dos mil doscientos treinta y siete veintiséis mil doscientos setenta y tres dos mil doscientos siete (2237 26273 2207) extendido por El Registro Nacional de Las Personas de Guatemala; quienes firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización.

(f)



HERMANDAD AMOR HOSPITALIDAD PAZ (f)

**SERVICIOS GARZA  
BARRIO EL CENTRO,  
ATESCATEMPA, JUTIAPA**

Ante Mí:

Lic. Carlos Fernando  
Barrientos Sagastume  
ABOGADO Y NOTARIO  
COL. 6.212  
Guatemala, C. A.

ABOGADOS Y NOTARIOS  
SUSCRIBIDA

AX-0465136

Lic. Carlos  
Barrientos

NOTARIO

Guatemala, C. A.



JUTIAPA